



Resolución Gerencial Regional N° 104 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. 32914, que contiene el Informe N° 0115-2019-GRA/GRTC-OA emitido por el Jefe de la Oficina Administrativa sobre Reconocimiento de viáticos a favor del Sr. Dionicio Quispe Gutierrez, quien viajó a la localidad de Atico, Chaparra, Chala, Tanaka, Cahuacho, por comisión de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 050-2019-GRA/GRTC-S.G.I. de fecha 27 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Infraestructura, solicita 03 días de viáticos, 20, 21 y 22 de marzo del presente, para el Sr. Dionicio Quispe Gutierrez, quien viajó a las localidades de Atico, Chaparra, Tanaka – Cahuacho, con la finalidad de trasladar al Ing. Rosendo Camino Ale para realizar coordinaciones con PROVIAS NACIONAL ICA y verificar la Vía Regional AR-102 y los campamentos de propiedad de la GRTC, por haber realizado la comisión de servicios sin haber recibido los viáticos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0115-2019-GRA/GRTC.OA del 02 de abril del 2019, el Jefe de la Oficina de Administración dispone y solicita el acto administrativo que reconozca los gastos de viaje por los días 20, 21 y 22 de marzo del año en curso al trabajador Sr. Dionicio Quispe Gutierrez quien ha sustentado sus gastos, por lo que procede emitir la resolución correspondiente;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva N° 005-2015-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva N° 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 3, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se





Resolución Gerencial Regional

N° 104 -2019-GRA/GRTC

hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión. Como fue en el presente caso por la premura del tiempo y la necesidad improrrogable;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", el Informe Legal N° 262-2019-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER tres (03) días de viáticos 20, 21 y 22 de marzo del 2019 a favor del Sr. Dionicio Quispe Gutierrez, quien viaja a las localidades de Atico, Chaparra, Tanaka – Cahuacho, a fin de trasladar al Ing. Rosendo Camino Ale para realizar coordinaciones con PROVIAS NACIONAL ICA y verificar la Vía Regional AR-102 y los campamentos de propiedad de la GRTC, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución, acorde a lo previsto por el Artículo 20° de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

11 ABR 2019

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Stuard Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

